



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General de la Administración
de la Comunidad

ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL ACERCA DE LA SITUACIÓN Y ACTIVIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, EJERCICIO 2016, DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD SUJETAS AL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA

Examinado el Informe Provisional acerca de la situación y actividad económico-financiera de la Comunidad Autónoma, ejercicio 2016, de las entidades del Sector Público de la Comunidad sujetas al régimen de contabilidad pública, elaborado por el Consejo de Cuentas de Castilla y León, se formulan las alegaciones al mismo.

El apartado II.4 del informe contiene las limitaciones, en las cuales se establece: ***“La liquidación presupuestaria rendida se presenta consolidada mientras que la información financiera del balance y de la cuenta del resultado económico-patrimonial está agregada, produciéndose una divergencia entre el ámbito económico patrimonial y el presupuestario. En la consolidación del estado de liquidación del presupuesto, no se han eliminado todas las obligaciones presupuestarias reconocidas en una entidad que suponen derechos presupuestarios en otra entidad cuyas cuentas se integran en dicha cuenta general, así como los derechos reconocidos en esta última. Así, en la Cuenta rendida figura un “ajuste por consolidación” que afecta solo a las columnas de presupuesto inicial, modificaciones y presupuesto definitivo, que no está previsto en la normativa y que se debe, según se hace constar en las bases de presentación incluidas en la Memoria, a que se han detraído importes distintos en el presupuesto de ingresos y en el de gastos. Concretamente en dichas bases se pone de manifiesto que “...para el caso de que pudieran existir diferencias entre las eliminaciones realizadas en los pagos y las realizadas en los ingresos, que siempre tendrán una mínima importancia relativa, se ha establecido un proceso de homogeneización, tendente a igualar el importe total de unas y otras. En el procedimiento de consolidación se ha introducido un apartado al efecto, (Ajustes por***



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General de la Administración
de la Comunidad

consolidación), que posibilitará cuando sea preciso esta igualación. En este apartado se incluyen los importes que habiendo sido eliminados en la liquidación de gastos, no tuvieran su correlación en la liquidación de ingresos, debido a distintos motivos...". El resto de los estados, es decir, balance de situación y cuenta del resultado económico-patrimonial no se presentan en consecuencia de forma consolidada, por lo que no han sido eliminadas las operaciones entre las entidades que se agregan, lo que provoca que las cifras pudieran no ser representativas en determinadas agrupaciones, epígrafes o partidas, al producirse duplicidades y, por tanto, sobrevaloraciones en las magnitudes contables que reflejan las operaciones internas realizadas entre las diversas entidades, en particular transferencias corrientes y de capital, cesión y adscripción de bienes. Las tendencias sin embrago no se verían afectadas."

En relación con esta limitación es necesario advertir que, a juicio de esta Intervención General, los estados que componen la Cuenta General se han formado siguiendo en todo caso lo dispuesto en la Orden HAC/1219/2008, de 18 de junio, por la que se regula el contenido, la estructura, las normas de elaboración y los criterios de agregación o consolidación de la Cuenta General de la Comunidad de Castilla y León.

En la consolidación efectuada para la formación del Estado de Liquidación del Presupuesto se han eliminado todas las obligaciones presupuestarias de una entidad que suponen derechos presupuestarios reconocidos en otra entidad cuyas cuentas se integran en la cuenta general y, en conclusión, los presupuestos de ingresos y gastos consolidados reflejan adecuadamente, a juicio de esta Intervención General, la situación económico-financiera y el resultado presupuestario correspondiente a las Entidades del Sector Público de la Comunidad sujetas al régimen de contabilidad pública.

En el mismo apartado del informe se afirma: ***"Como ya se ha explicado en los apartados anteriores del Informe referidos a la metodología y alcance de la fiscalización, al no haberse agregado o consolidado las cuentas de las cuatro universidades públicas en la cuenta rendida del ejercicio 2016, ésta ha perdido representatividad a efectos del análisis económico-realizado."***



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General de la Administración
de la Comunidad

La Ley 2/2017, de 4 de julio, de Medidas Tributarias y Administrativas, en su disposición final decimocuarta, introdujo determinadas modificaciones en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad. Entre otros, se modificó el artículo 229, con el objetivo de compatibilizar el ámbito subjetivo de ésta con el ámbito subjetivo de los Presupuestos Generales de la Comunidad, incorporando un nuevo apartado 2 con la siguiente redacción: **“2. Las cuentas de las universidades públicas y sus entidades dependientes no serán objeto de agregación o consolidación y se unirán como anexo a la memoria de la Cuenta General de la Comunidad.”**

Cabe recordar que el Consejo de Cuentas, en diversos informes de fiscalización de las Universidades Públicas, recomendó: **“A efectos de evitar una posible limitación de la autonomía económico-financiera de las Universidades, las Cortes de Castilla y León deberían valorar la posibilidad de modificar la Ley de Hacienda y del Sector Público de la Comunidad a efectos de dotarla de una mayor coherencia con la normativa orgánica y básica de la Ley Orgánica de Universidades. Para ello, deberían suprimirse las Universidades y sus entidades dependientes del ámbito subjetivo de la Ley, y de otra, sus cuentas anuales deberían excluirse de la Cuenta General de la Comunidad”**.

Valladolid, a 3 de diciembre de 2018



do.: Santiago Salas Lechón